



la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

La Sociedad minera La Paulina, hoy William Baird and Company Limited, y en su nombre y representación don Modesto Páñero, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales del término municipal de Camargo, por considerarlo necesario para la explotación de la mina «Nueva Trinidad», núm. 3.371, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose en la Jefatura de Minas el expediente de referencia.

Santander 27 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

1.124, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 29 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Ignorándose el domicilio de don Félix Durán se le notifica por medio del presente anuncio para que dentro del plazo de quince días presente en este Gobierno civil, y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina de su propiedad nombrada «Doña Pitiñ», núm. 12.002.

Santander 27 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Distrito forestal de Santander

### SUBASTA

El día 16 del próximo mes de mayo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el aprovechamiento de 32 traviesas de roble de vía ancha y un roble en rollo de procedencia abusiva, del monte «Perfido» y otros, cuyos productos están depositados en poder del Alcalde de barrio de Casar de Periado, con un volumen respectivamente, de 3.590 y 0,576 metros cúbicos, tasados en junto en 122 pesetas, tipo que ha de servir de base para la subasta, que se celebrará con sujeción á lo dispuesto en los pliegos de condiciones pu-

blicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 146, correspondiente al 9 de septiembre del año último; en la inteligencia de que las operaciones del aprovechamiento habrán de terminar en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su entrega.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santander 29 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Antonio Salarazar*.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Ana Marina Muñoz Palazuelos autorización para abrir un Colegio de niñas bajo la advocación del Sagrado Corazón de Jesús, en el pueblo de Los Corrales, de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 24 de abril de 1905.

Hay un timbre de diez céntimos.—Exhibida cédula número mil setenta y cuatro, clase onzava.

Presentada 23 abril de 1905.—El Director, *José Escalante*.—Hay una rúbrica.—Doña Ana Marina Muñoz Palazuelos, maestra de primera enseñanza elemental, á V. S. con el mayor respeto expone: Que desea abrir un Colegio particular, bajo la advocación del Sagrado Corazón de Jesús, en el pueblo de Los Corrales de Buelna, en esta provincia, y local cuyos planos acompaño. La enseñanza estará á cargo, como directora del establecimiento, de la firmante. Si V. S., en vista de los documentos presentados, lo encuentra oportuno, espera la firmante ser atendida en la demanda de dar clases como profesora de primera enseñanza particular en el Colegio de su dirección, situado en Los Corrales. Gracia que espera merecer de la reconocida rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Los Corrales 9 de abril de 1905.—*Ana Marina Muñoz*.—Hay una rúbrica.—M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Santander.

**CUADRO de asignaturas y orden de su enseñanza**

**M A Ñ A N A**

LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos
Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60
Aritmética . . . . .	45	Gramática . . . . .	45	Geografía . . . . .	45	Historia Sagrada . . . . .	30	Historia Natural . . . . .	45	Gramática . . . . .	45
Escritura . . . . .	45	Escritura . . . . .	45	Escritura . . . . .	45	Escritura . . . . .	45	Escritura . . . . .	45	Escritura . . . . .	45
Doctrina . . . . .	30	Historia de España . . . . .	30	Aritmética . . . . .	30	Aritmética . . . . .	45	Doctrina . . . . .	30	Rudim. <sup>os</sup> derecho . . . . .	30

**T A R D E**

LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos	Asignaturas	Mi- nutos
Lectura . . . . .	50	Lectura . . . . .	50	Lectura . . . . .	50	Lectura . . . . .	50	Lectura . . . . .	50	Lectura . . . . .	50
Higiene doméstica . . . . .	35	Labores . . . . .	60	Gramática . . . . .	30	Higiene . . . . .	35	Geografía . . . . .	40	Gramática . . . . .	35
Labores . . . . .	60	Economía doméstica . . . . .	30	Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60	Labores . . . . .	60	Trabajos manuales educativos . . . . .	95
Geografía . . . . .	35	Geometría . . . . .	40	Historia Sagrada . . . . .	40	Geometría . . . . .	35	Historia Natural . . . . .	30		

Autores de los textos empleados para la enseñanza de las diferentes asignaturas: Lectura, Solana, Paluzie y Calleja, y demás, Solana y Escarza.  
Los Corrales 9 de abril de 1905.—*Marina Muñoz Palazuelos*.—Hay una rúbrica.

Material científicos ó medios de enseñanza: Cuerpos de carpintería, banquitos y sillas de costura, mapas, cuadro de pesas y medidas métricas, reglas, compases y cartabones, modelos para la escritura española é inglesa, colección de láminas de Historia Sagrada y de España, silabarios y libros de lectura, varios libros para la enseñanza de todas las asignaturas, lapiceros, tijeras, plumillas metálicas, portaplumas, tinta, clarión, pizarrines, pizarritas minerales, encerados, cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo, crucifijo, imagen de María y reloj, mesa, sillón y sillas.—Los Corrales 9 de abril de 1905.—*Marina Muñoz Palazuelos*.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre de diez céntimos.—*Don José Herrera Camus*, Alcalde Presidente de este pueblo.—Certifico: Que doña Marina Muñoz Palazuelos es natural de este pueblo y que ha observado siempre buena conducta, sin que haya nada en contrario.—Peñacastillo 6 de abril de 1905.—*José Herrera Camus*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Alcaldía de Barrio de Peñacastillo».

Hay una póliza de una peseta.—*Don Felipe Molina y Fraite*, Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Certifico: Que doña Ana Marina Muñoz y Palazuelos, natural de Santander, provincia de Santander y aspirante al título de maestra de primera enseñanza elemental, previos los requisitos que expresa el art. 7.º del Reglamento vigente de exámenes, practicó y sufrió ante el Jurado competente el ejercicio escrito en cinco de julio de mil ochocientos noventa y siete, mereciendo la nota de sobresaliente; el oral en siete de julio de mil ochocientos noventa y siete, con la nota de aprobado, y el de labores en diez de julio de mil ochocientos noventa y siete, con la nota de aprobado, siendo calificada en definitiva con la nota de aprobado para maestra de primera enseñanza elemental. Así resulta del acta de exámenes extendida y autorizada en los días á que me refiero. Y á los efectos que previene el art. 37 del Reglamento expido la presente, visada por la señora Directora y sellada con el de la Escuela, en Valladolid á quince de julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, *Felipe Molina*.—V.º B.º: La Directora, *Carmen L. Lombrana*.—Hay un sello que dice: «Escuela Normal Superior de Maestras. Valladolid».—Hay un sello de 11.ª cla-

se y otro de impuesto de guerra de veinte céntimos.—*Marina Muñoz Palazuelos*.—Hay una rúbrica.—Es copia del original que me exhibe, y recoge la instancia.—Santander á dos de agosto de mil novecientos uno.—El Secretario accidental, *Tomás Romojaro y García*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta provincial de Instrucción pública. Santander».

Hay una póliza de 11.ª clase.—*Don Juan José Ruano de la Sota*, Abogado, Juez municipal y encargado del Registro civil del distrito del Este de la ciudad de Santander y su término.—Certifico: Que al folio seiscientos nueve del tomo primero, año mil ochocientos ochenta y uno, sección primera de este dicho Registro se halla la siguiente:—Acta de nacimiento num. 608.—*Ana Marina Muñoz y Palazuelos*.—En la ciudad de Santander, á las once y media de la mañana del día veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y uno, ante don Eutimio de la Revilla, Juez municipal suplente y encargado del Registro civil de la misma y su término, y don Nicolás Marote Ibaseta, Secretario.—Compareció don Francisco Muñoz, natural de Peñacastillo, término municipal y provincia de esta población, de edad treinta y tres años, casado, labrador, vecino del mismo término, barrio de Camarreal, sin número, piso bajo, con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre legítimo de la misma, declaró: Que dicha niña nació en la casa número treinta y dos, piso primero, calle de la Alameda, de esta ciudad, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco del corriente.—Que es hija legítima del declarante y su esposa doña Josefa Palazuelos y Herrera, de igual naturaleza, mayor de edad, dedicada á las labores de su casa y vecina de la de su marido.—Que es nieta por línea paterna de don Inocencio Muñoz, casado en segundas nupcias, tabernero, natural y vecino de indicado Peñacastillo, de donde su difunta mujer doña Vicenta Zorrilla era natural, y por línea materna de don José Palazuelos, también difunto, y doña Manuela Herrera, viuda, labradora, vecina de mencionado Peñacastillo, de donde son naturales.—Y que á la expresada niña se le habían de poner los nombres de Ana Marina.—Todo lo cual presenciaron como testigos los mayores de edad don Francisco Ruiz Gómez, empleado,

natural de Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de esta población, casado, mayor de edad, y don José Villa, carabinero, natural de Quintana, término municipal de Llanes, provincia de Oviedo, también mayor de edad y casado.—Leída íntegramente la presente acta é invitadas las personas que deben suscribir á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ellas el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, de que yo el Secretario certifico.—Hay el sello del Juzgado.—*Eutimio de la Revilla*.—*Francisco Muñoz*.—*Francisco Ruiz*.—*José Villa*.—*Nicolás Marote*.—Es copia exacta de su original, que justifica el nacimiento de Ana Marina Muñoz y Palazuelos, y que expido á instancia de parte interesada en Santander á quince de abril de mil novecientos cinco.—*Juan Ruano*.—*Casto Pacheco*.—Hay las correspondientes rúbricas.—Hay el sello del Juzgado.

## COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de mayo próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de junio, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 29 de abril de 1905.—*Jenaro Pacheco*.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--DISTRITO DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900.

## PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1905

C A R G O	Pesetas	Pesetas	D A T A	Pesetas
Cobrado el 5 por 100 de 108 expedientes antiguos.....	1.065 80		Al personal temporero, según recibos números 1 al 15, ambos inclusive.....	454 70
Idem el 5 por 100 de 39 expedientes ingresados durante el trimestre.....	322 90		Material de oficina, recibos números 16, 17 y 18.....	109 25
<i>Suma el Cargo</i> .....	1.388 70		<i>Suma la Data</i> .....	563 95

## B A L A N C E

Suma el Cargo.....	1.388 70 pesetas.
Idem la Data.....	563 95 »
<i>Diferencia</i> .....	824 75 »

Resulta un sobrante de ochocientas venticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos para el trimestre siguiente.

Santander 31 de marzo de 1905.—El Auxiliar facultativo habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—V.º B.º—El Gobernador, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.

## Recaudación de contribuciones

### Zona de Potes.

Itinerario que presenta en Te-  
norería el Recaudador que suscri-  
be señalando los días que ha de  
tener lugar la cobranza en los dis-  
tritos que componen dicha zona,  
con el fin de anunciarlo en el BO-  
LETÍN OFICIAL de la provincia á fin  
de que llegue á conocimiento de  
los contribuyentes y concurren á  
satisfacer sus cuotas en los sitios  
designados al efecto.

Cabezón de Liébana, días 6 y 7.

Camaleño, 10, 11 y 12.

Castro Cillorigo, 8 y 9.

Penaguero, 4 y 5.

Potes, 2 y 3.

Treviso, 1.

Vega de Liébana, 13.

Potes 29 de abril de 1905.—El  
Recaudador, *Mariano Santa Ma-  
ría.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander.

Acordado por el excelentísimo  
Ayuntamiento sacar á subasta las  
obras para la recomposición de  
dos trozos de los muros de Piquío,  
la Alcaldía, en su cumplimiento,  
ha dispuesto se anuncie aquélla en  
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia  
y periódicos locales para el día 8  
del mes de mayo próximo, á las  
doce de su mañana, en el Salón de  
actos públicos de la Casa Consistorial,  
con todos los requisitos lega-  
les, bajo la presidencia del señor  
Alcalde, Teniente ó Concejal dele-  
gado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que  
asciende á la cantidad de ocho mil  
ochocientas sesenta y tres pesetas  
ochenta y ocho céntimos, estarán  
de manifiesto en el Negociado de  
Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta  
deberán presentar los licitadores  
sus proposiciones en pliegos ce-  
rrados en papel del sello de undé-  
cima clase, acompañando la cédu-  
la de vecindad y el resguardo de  
haber consignado en Depositaria  
la cantidad de cuatrocientas cua-  
renta y tres pesetas.

Todos los gastos que origine la  
subasta serán de cuenta del rema-  
tante.

Santander 29 de abril de 1905.  
—El Alcalde, *Ricardo Horga.*

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., entera-  
do del presupuesto y pliego de

condiciones para la reconstrucción  
de muros de sostenimiento en la  
bajada de la primera playa del  
Sardinero y Norte de Piquío, se  
compromete á ejecutar los traba-  
jos con la baja del (tanto por cien-  
to, en letra) de los precios del pre-  
supuesto.

(Fecha y firma del proponente.)



### Ayuntamiento de Molledo.

No habiendo comparecido el  
mozo que á continuación se rela-  
ciona al acto de la clasificación y  
declaración de soldados ante este  
Ayuntamiento, no obstante haber  
sido citado al efecto en forma le-  
gal, se le ha instruído el oportuno  
expediente de prófugo con suje-  
ción á las disposiciones de la vi-  
gente ley de Reclutamiento, y por  
sus resultados esta Corporación  
municipal le ha declarado prófu-  
go, con la imposición consiguiente  
de gastos.

En tal concepto se le llama, cita  
y emplaza para que comparezca  
inmediatamente ante mi autoridad  
á fin de ser presentado á la Comi-  
sión mixta de Reclutamiento de la  
provincia.

Y por lo que afecta al buen ser-  
vicio del Estado, ruego y encargo  
á todas las autoridades y sus agen-  
tes se sirvan procurar la busca,  
captura y remisión á esta Alcaldía  
de mencionado mozo ó su presen-  
tación á disposición de expresada  
Comisión mixta.

### Mozo que se cita.

Antonio Cipriano Villegas y Vi-  
llegas, número 30.

Molledo 27 abril 1905.—El Al-  
calde, *Emeterio Ruiz Cueto y Te-  
rán.*



### Ayuntamiento de Limpias.

#### EDICTO

Don Gerardo Lombera Fernández,  
Alcalde Presidente del Ayun-  
tamiento de Limpias.

Hago saber: Que no habiendo  
comparecido al acto de la classifica-  
ción y declaración de soldados, á  
pesar de haber sido citados en le-  
gal forma, los mozos José Ciriaco  
Arce Aguirre, hijo de Francisco y  
María, número cinco del sorteo de  
este año; Ambrosio Ramos Gonzá-  
lez López, hijo de Antonio y Eula-  
lia, número ocho del alistamiento  
y ocho del sorteo, se les ha ins-  
truído los correspondientes expe-  
dientes de prófugo, por el Ayun-  
tamiento.

En su virtud se les cita, llama y

emplaza para que comparezcan in-  
mediatamente ante mi autoridad  
á fin de ser remitidos á disposición  
de la Exema. Comisión mixta;  
apercibidos de ser tratados en caso  
contrario con todo el rigor de la  
ley.

Y por lo que afecta al buen ser-  
vicio del Estado, y en cumplimien-  
to de la ley, ruego y encargo á  
todas las autoridades y sus agen-  
tes se sirvan procurar la busca y  
captura y remisión á esta Alcaldía  
de los mencionados prófugos, ó  
su presentación á disposición de la  
Exema. Comisión mixta de San-  
tander.

Limpias 28 de abril de 1905.—  
El Alcalde, *Gerardo Lombera.*



### Ayuntamiento de Santoña.

Debiendo procederse á la for-  
mación del apéndice para 1906,  
los contribuyentes tanto vecinos  
como forasteros que hayan sufrido  
alteración en su riqueza pue-  
den presentar las declaraciones de  
las mismas debidamente justifica-  
das, en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, durante el plazo de diez  
días, á contar desde la inserción  
de este anuncio en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de la provincia.

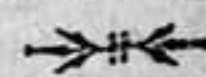
Santoña 27 de abril de 1905.—  
El Alcalde accidental, *Enrique  
Crespo.*



### Ayuntamiento de Miera.

Los contribuyentes, tanto veci-  
nos como farasteros, que hayan  
sufrido alteraciones en sus rique-  
zas por rústica, urbana y pecuarie,  
presentarán los documentos que  
lo acrediten en la Secretaría de es-  
te Ayuntamiento, en el término de  
quince días, á contar desde la in-  
serción de este anuncio en el BO-  
LETÍN OFICIAL de la provincia,  
transcurridos los mismos no serán  
admitidos.

Miera 26 de abril de 1905.—El  
Alcalde, *Enrique Humara.*



### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Para proceder á la formación  
del apéndice al amillaramiento co-  
mo base del repartimiento de la  
contribución territorial para el  
próximo año de 1906, los con-  
tribuyentes de este término muni-  
cipal, así vecinos como hacenda-  
dos forasteros, que hayan sufrido  
alteración en su riqueza rústica y  
urbana, pueden presentar las co-  
rrespondientes declaraciones de

alta y baja, acompañadas de los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de mayo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Felices de Buelna á 28 de abril de 1905.—El Alcalde accidental, Luis Campuzano.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Formado el padrón de prestaciones personales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á fin de que puedan examinarle y reclamar contra el mismo los que se consideren agraviados; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se someterá á la aprobación de la Junta municipal, para elevarle después á la superior aprobación.

Vega de Pas, 25 de abril de 1905.—El Alcalde, Anselmo Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ISIDORO DEL RIBERO Y ANDRÉS, Abogado y Juez municipal propietario de Cabezón de la Sal y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de don Nicasio Ruiz y Ruiz, vecino de Carrejo, se sigue procedimiento de apremio contra bienes de doña Florentina Gutiérrez, para hacer pago á aquél de la cantidad de ciento quince pesetas y setenta y cinco céntimos, con cuyo fin fueron embargadas á la deudora las fincas siguientes:

Primera. Una tierra labrantía de seis carros, ó sean dos áreas y setenta y tres centiáreas, situada en la mies de Suro y pago del Bregal, término de Carrejo; linda con calleja denominada La Hornera, al Mediodía con terreno de la casa Terán, Poniente más de Román Calderón Velarde y Norte otra tierra de Florentina Gutiérrez.

Segunda. Otra tierra labrantía de dos carros ó tres áreas cincuenta y siete centiáreas, en la mies de Suro, término de Bregal, conocido también por el nombre de Gallinera, término de Carrejo; linda por el Saliente con cambera concejil, Mediodía la tierra anterior, por el Poniente terreno de don Fernando Calderón y por el Norte con tierra de don Joaquín Rojo.

Tercera. Otra tierra labrantía, de dos carros ó tres áreas cincuenta y siete centiáreas, en la mies de Agüera y paraje del Lngar, término de Carrejo; linda por el Saliente con un mato, Este con terreno de José Moyá, Mediodía con terreno de herederos de Alfonso Gómez, Poniente con otro mato, éste con herederos de Angela Badoya y Norte con hacienda de Pedro Valle Rábago.

Cuarta. La mitad de una casa con cuadra y pejar en el portal, con fachada al Oeste y Norte y que lleva los números seis y ocho; es titulada de la Fragua, del grupo de la calle del Angel, del pueblo de Carrejo, de construcción baja, y mide doscientos veinticuatro metros; linda á la derecha, entrando por el Este, con la carretera general, á la izquierda con casa de la misma procedencia y á la espalda con huerto de esta casa, unido á ella.

Quinta. La mitad de un huerto á la espalda de la casa anterior, calle del Angel, con tapias bajas, dedicado á la hortaliza y frutales; mide cuatro áreas y linda al Este con la misma casa, Sur huerto de esta pertenencia y Oeste y Norte con tránsito público.

Por providencia de esta fecha ha sido señalado el día veintisiete del próximo mes de mayo, á las diez de la mañana, para subastar en la Audiencia de este Juzgado las relacionadas fincas, que como propias de la doña Florentina Gutiérrez se hallan inscritas á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido las tres primeras y á nombre de la sociedad conyugal de la embargada con don Manuel Díaz Sebastián las dos últimas, y tasadas todas ellas parcialmente en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas, con cuya cantidad se hará pago el principal, intereses y costas adeudadas por la doña Florentina Gutiérrez.

Se advierte además: Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del valor dado á dichas fincas.

Segundo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Tercero. Que á instancia del don Nicasio Ruiz y Ruiz no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad de tales fincas, por lo que el rematante quedaría obligado á observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

mento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cabezón de la Sal á veintiocho de abril de mil novecientos cinco.—Isidoro del Ribero.—P. S. M., Eulogio Bustamante.

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito del Este de esta capital.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de mayo se subastarán, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una aparejada de caballo, tasada en . . . . .	129
Dos carros grandes, de los llamados del Muelle, con sus toldos, en . . . . .	700
Los aparejos de dos yuntas, en . . . . .	90
Otro carro de los llamados del Muelle, con su correspondiente toldo también. . . . .	300
Un carro para caballo. . . . .	350
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1.569</b>

Dichos carros y efectos se rematan como de la propiedad de don Agapito Toca, en las diligencias de concurso á bienes del mismo á instancia de los Procuradores don Celestino Fernández Usúe y don Fecundo Escudero, como apoderados, respectivamente, de los acreedores don Nicolás Alonso y don Ignacio Oveja, sin sujeción á tipo, por ser ya esta la tercera subasta de referidos bienes, debiendo consignar antes el diez por ciento de su valor.

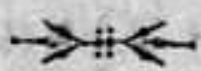
Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, en cumplimiento de lo acordado, en Santander á veintinueve de abril de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Felipe Ranero Cicero, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que contra él y su hermana Emilia ha promovido en este Juzgado el Procurador don

Cecilio López de Castro, á nombre de don Froilán Rodríguez Santisteban, vecino de Santander, sobre reclamación de pesetas é intereses, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Remales á veintisiete de abril de mil novecientos cinco.—*Belisario de la Cárcova*.—D. O. de S. S.: Ante mí, *Sergio Coca*.



### EDICTO

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de don Daniel Victor Anavitarte Canales para que en el término de treinta días comparezcan á deducirla ante aquel Juzgado; habiendo reclamado dicha herencia el hermano del causante, don Alberto Anavitarte Canales, para sí.

Dado en Santander á diez y ocho de abril de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.

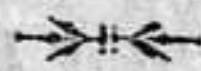


DON JOSÉ VARONA BRANCACIO, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente requerido contra el recluta de la Caja de Santander Belisario Sáinz Gutiérrez, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Belisario Sáinz Gutiérrez, hijo de Ramón y Juliana, natural de Ampuero, provincia de Santander, vecindado en Ampuero; nació en veintiuno de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, de oficio labrador, su estatura un metro y setecientos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de prezo y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa dicho Regimiento de Caballería y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cinco.—*José Varona*.



DON FRANCISCO FERNÁNDEZ RICO Y GUMUCIO, primer Teniente del Regimiento Infantería Cuenca, número veintisiete, y Juez instructor del expediente que, por haber faltado á concentración, me hallo instruyendo al recluta José Campos Cueva.

Por la presente llamo y emplazo á José Campos Cueva, hijo de Pedro y María, natural de Liendo, provincia de Santander, de oficio labrador y cantero, de veintiún años de edad y de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Orduña, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Orduña abril de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, *Francisco Fernández Rico y Gumucio*.—El sargento Secretario, *Gregorio Sánchez*.



### EDICTO

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Ramón, cuyos apellidos se ignoran, y cuyas señas al final se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este

Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye por el delito de tentativa de robo en la casa morada de don Felipe de Cor, vecino de Treceño, y en cuyo sumario he decretado su detención; apercibiéndoselo de que si no comparece en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y entrega á mi disposición en la cárcel del partido de dicho procesado, pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintidós de abril de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera*.—Por su mandado, *Marcelo Villanueva*.

### Señas del Ramón.

Es moreno, alto, de unos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro años de edad, está afeitado, y es natural de un pueblo de la provincia de Lugo; viste bombacho claro, chaleco y chaqueta también de color claro, usa boina y calza alpargatas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Banco Mercantil

#### SUCURSAL DE REINOSA

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósitos en custodia números 1 y 48, por pesetas nominales 11.000 y 12.500, de esta Sucursal, se anuncia al público á los efectos de los artículos 8 y 30 de los Estatutos del Banco.

El Director Gerente, *F. R. Huidobro de los Ríos*. 3-1

## CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 34, correspondiente al 23 de abril próximo pasado.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»